



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2023-00138555- -UNC-ME#FL

VISTO:

La Resolución N° RHCD-2023-35-E-UNC-DEC#FL (orden 10), en la que el H. Consejo Directivo de la Facultad de Lenguas solicita que se otorgue licencia sin goce de haberes y por cargo de mayor jerarquía al Sr. Prof. ERNESTO PABLO MOLINA AHUMADA (Leg. 40.860) en su cargo docente desde el 8 de marzo al 30 de noviembre de 2023, conforme pedido del nombrado en tal sentido (orden 3); y

CONSIDERANDO:

Que el Prof. Molina Ahumada revista en presupuesto de la Facultad de Lenguas en un cargo por concurso de Profesor Titular con dedicación simple (Cód. 103) en la cátedra Observación y Práctica de la Enseñanza, Sección Español, según Resolución del H. Consejo Superior N° RHCS-2023-151-E-UNC-REC (orden 5);

Que motiva la solicitud la designación de que ha sido objeto el Prof. Molina Ahumada como Director de la Escuela de Historia de la Facultad de Filosofía y Humanidades, según lo dispone la Resolución N° RHCD-2021-369-E-UNC-DEC#FFYH del H. Consejo Directivo de esa Facultad agregada al orden 4;

Lo informado por la Dirección de Control de Licencias y Antigüedades de la Dirección General de Personal al orden 22;

Por ello, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 49, Ap. II, Inc. a), del C.C.T. para Docente (R.HCS 1222/14) y en uso de las facultades que le delega la Resolución HCS 408/05,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, al Sr. Prof. ERNESTO PABLO MOLINA AHUMADA (Leg. 40.860) en su cargo por concurso de Profesor Titular con dedicación simple (Cód. 103) en la cátedra

Observación y Práctica de la Enseñanza, Sección Español, de la Facultad de Lenguas, a partir de la fecha y hasta el 30 de noviembre de 2023, y justificar de igual modo y por idéntico motivos sus inasistencias en dichas funciones entre el 8 de marzo de 2023 y el día de ayer.

ARTÍCULO 2°.- El Prof. Molina Ahumada, en el término de diez días y con copia de la presente resolución, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a sus efectos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese cuenta al H. Consejo Superior.

fv